



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-035-2010-00099-00  
Demandante : JORGE HERNANDO TOVAR PARADA  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Tema : Resuelve reposición

### 1. ANTECEDENTES.

El demandante presentó recurso de reposición contra el auto mediante el cual se rechazó el recurso de apelación, se fijó fecha para audiencia de pruebas, ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que designe perito grafólogo y oficiar al Banco AV Villas.

### 2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Argumenta el recurrente, en primer lugar, que las firmas que se deben cotejar se encuentran los sitios a los que no quieren concurrir los peritos, tales como notaría, en las cuales obran las escrituras públicas, con las firmas falsificadas, así como la Registraduría Nacional del Estado Civil y en los bancos.

En segundo lugar, con las solas firmas que se tomen en la audiencia de pruebas no se pueden hacer los cotejos, pues las firmas falsificadas están en las escrituras públicas de las notarías enunciadas.

Por tanto, se debe ordenar que los peritos con las muestras que tomen se trasladen a los sitios donde hay firmas dubitadas e indubitadas.

### 3. CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente, se observa que a folio 566 a 568 obra oficio No. 020585-2016-GGF-DRB del 7 de enero de 2017, expedido por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, del 7 de enero de 2017, en el que relaciona el procedimiento a seguir a fin de realizar el dictamen pericial encomendado.

Dicho oficio en su numeral primero indica lo siguiente:

*"1. Se recopilar y allegar los documentos indubitados que se utilizarán para el cotejo grafológico, así como tomas de muestras manuscritas actuales de las personas vinculadas al caso, pues los peritos de este instituto no cumplen funciones de policía judicial y no están autorizados para desplazarse a dependencias o juzgados en búsqueda de los elementos de estudio, excepto, única y exclusivamente los documentos protocolizados en Notaría." (Subrayado fuera de texto)*